



SERVICIO DE SALUD MAULE
DPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
U. DE GESTION DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
Dpto. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
Recibida: 12 OCT 2021
Despachada: SEP SUP 21
CENTRO SALUD FAMILIAR
"Carga del campo Anciano"

OFICINA DE PARTES

	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	08	10	2021
SALIDA	08	10	2021

5120

RESOLUCIÓN EXENTA N°

INT.: 853
Fecha: 15.09.2021

TALCA, 28 SEP 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **Convenio Modificatorio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2021**, suscrito con fecha 22 de julio de 2021 entre este Servicio y la Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 103 de fecha 02 de febrero del 2021 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 221 de fecha 17 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto N° 21.289 de fecha 16 de diciembre 2020, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 7 del 2019 y N° 16 del año 2020 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2021".
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 103 de fecha 02 de febrero de 2021.
3. Qué, con fecha 17 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 221 que distribuye los recursos para el Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2021.
4. Qué, siendo el Programa Espacios Amigables un programa de continuidad, se hace necesario modificar la cláusula novena del convenio que lo aprueba en el sentido de incorporar en ella el artículo 13 de la resolución 30 de Contraloría General de la República del año 2015.
5. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE:

En Talca a 22 julio de 2021, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO
"CONVENIO PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2021"**

En Talca a 22 julio de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 29 de marzo de 2021 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2021**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°2516 del Servicio de Salud Maule del 22 de abril de 2021.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **NOVENA**, la que quedará de la siguiente manera:

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir mensualmente los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, dado que la población beneficiaria de este convenio requiere de la realización de las prestaciones durante todo el año y, por tratarse el **PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2021** de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos. Como también con la entrega de los informes de monitoreo (Anexo Nº 1).

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 29 de marzo de 2021.

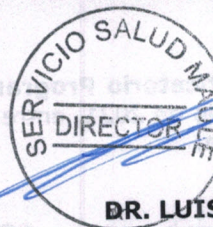
CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio Nº 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

DRA. MAU/VMM/ABOG. MCMC/NCR/LIS/JVB/mqq

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Depto. Jurídico DSSM
- ⇔ UCRA Hospital de Linares
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. APS. PROGRAMAS Y CICLO VITAL
MAT.GLC/JVD/AVV

**CONVENIO MODIFICATORIO
"CONVENIO PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2021"**

En Talca a 22 julio de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 29 de marzo de 2021 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2021**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°2516 del Servicio de Salud Maule del 22 de abril de 2021.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **NOVENA**, la que quedará de la siguiente manera:

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir mensualmente los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, dado que la población beneficiaria de este convenio requiere de la realización de las prestaciones durante todo el año y, por tratarse el **PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2021** de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos. Como también con la entrega de los informes de monitoreo (Anexo N° 1).

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 29 de Marzo de 2021.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD MAULE



"CONVENIO PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2021"
CONVENIO MODIFICATORIO

En Talca a 22 Julio de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **Dr. LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.206-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALFRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N° 196, Villa Alegre, representada por su Alcalde **Don PABLO FUENTES VALLEJO**, RUT N° 11.233.478-1 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 29 de marzo de 2021 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2021**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2516 del Servicio de Salud Maule del 22 de abril de 2021.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **NOVENA**, la que quedará de la siguiente manera:

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.272, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir mensualmente los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, dado que la población beneficiaria de este convenio requiere de la realización de las prestaciones durante todo el año y por tratarse el **PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2021** de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuentas de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas mensual de la inversión de los fondos ya concedidos. Como también con la entrega de los informes de monitoreo (Anexo N° 1).

TERCERA:


En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 29 de marzo de 2021.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Persona Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 27 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Persona Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldía N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALFRE



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
 2 OCT 2021
 Recibida
 Desplazada

OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	08	10	2021
SALIDA	08	10	2021

SERVICIO DE SALUD MAULE
 DPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
 U. DE GESTION DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

5120

INT.: 853
 Fecha: 15.09.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 28 SEP 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **Convenio Modificador Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2021**, suscrito con fecha 22 de julio de 2021 entre este Servicio y la Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 103 de fecha 02 de febrero del 2021 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 221 de fecha 17 de febrero de 2021 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto N° 21.289 de fecha 16 de diciembre 2020, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 7 del 2019 y N° 16 del año 2020 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Convenio Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2021".
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 103 de fecha 02 de febrero de 2021.
3. Qué, con fecha 17 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 221 que distribuye los recursos para el Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2021.
4. Qué, siendo el Programa Espacios Amigables un programa de continuidad, se hace necesario modificar la cláusula novena del convenio que lo aprueba en el sentido de incorporar en ella el artículo 13 de la resolución 30 de Contraloría General de la República del año 2015.
5. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE:

El **Convenio Modificador Programa Espacios Amigables Para Adolescentes 2021**, suscrito con fecha 22 de julio de 2021, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO
 "CONVENIO PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2021"**

En Talca a 22 julio de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 29 de marzo de 2021 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2021**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°2516 del Servicio de Salud Maule del 22 de abril de 2021.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **NOVENA**, la que quedará de la siguiente manera:

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir mensualmente los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, dado que la población beneficiaria de este convenio requiere de la realización de las prestaciones durante todo el año y, por tratarse el **PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES 2021** de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos. Como también con la entrega de los informes de monitoreo (Anexo N° 1).

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 29 de marzo de 2021.

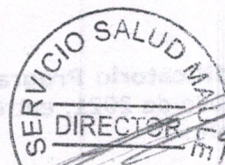
CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DRA MAU/VMM/ABOG.MCMC/NCR/LIS/JVD/mqq

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Depto. Jurídico DSSM
- ⇨ UCRA Hospital de Linares
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

[Signature]
Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE